

Diputada **Irma Leticia González Sánchez**
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
LXV Legislatura
P r e s e n t e

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**, del Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la fracción II del artículo 167, así como el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una brecha importante entre las oportunidades a las que los niños y niñas tienen acceso, en función de sus derechos y las posibilidades con las que se disponen en ciertas localidades. Los diferentes grados de urbanización y desarrollo impiden en gran medida que los niños y niñas tengan un acceso digno a derechos fundamentales como la salud o la educación.

En el margen de nuestra legislación local, no existe asentado de manera directa el término “igualdad sustantiva”, que hace referencia, según la Ley



General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al “acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Nuestro movimiento tiene el compromiso de garantizar la igualdad sustantiva en sus tres niveles de gobierno. Según el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es obligación del estado

- Transversalizar los derechos con perspectiva de género en toda situación, empleando un lenguaje no sexista en todas las publicaciones y documentos oficiales.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y políticas para eliminar las barreras de acceso a oportunidades educativas, alimenticias y de salud.
- Debe priorizarse la eliminación de costumbres y tradiciones que presenten roles o estereotipos de cualquier índole, que refuercen o fomenten ideas de inferioridad.
- Priorizar medidas de atención en zonas marginadas o que presenten mayor rezago, para garantizar las mismas oportunidades sin importar la región o condición socioeconómica.
- Establecer mecanismos que orienten al estado al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.
- Difusión de campañas para la sensibilización de la población general sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Comprender la vulnerabilidad en la que se encuentran los niños y niñas es imperante. Se requiere una visión completa del panorama y una especial atención a la aplicabilidad real de sus derechos, garantizando un pleno ejercicio de los mismos para generar un desarrollo íntegro y su inclusión correcta en la sociedad. Es necesario tomar en cuenta que los accesos a la totalidad de servicios y derechos están sesgados por condiciones como la ubicación, urbanización, las costumbres, edades, género o capacidades diferentes, y que se precisa tomar en cuenta todas estas características para equilibrar el alcance real que tienen los niños y niñas a sus derechos fundamentales.

Asegurar los derechos de los niños no solamente significa plasmarlos en la ley, sino garantizarlos, protegerlos y velar por su ejercicio de manera constante y consiente, para promover y maximizar la participación de las minorías y los grupos vulnerables en la ejecución de todo aquello que la ley indica.

La inclusión del término adecuado en nuestra ley permitirá pasar a la acción, determinando los factores correctos que impiden la implementación de la equidad y la igualdad.

De esta manera se propone adicionar la fracción IV al artículo 2° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato que actualmente contempla tan sólo el concepto de igualdad como un concepto general que otorga el goce de los derechos de los infantes, sin embargo, no establece la facultad del estado para garantizar sus derechos en

las condiciones idóneas, por ello el concepto de igualdad sustantiva contribuirá a enfatizar no solo el derecho sino el acceso real de lo establecido en la ley.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico. La aprobación de la presente iniciativa modificaría el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

II. Administrativo. La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

III. Presupuestario. La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

IV. Social. La presente iniciativa contribuirá al fortalecimiento de las acciones y medidas de las autoridades para la garantía del acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV al artículo 2° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos, realizarán acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

...

IV. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Guanajuato, Guanajuato, 14 de junio de 2022.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo
Grupo Parlamentario de Morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30784
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y A
Descripción:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220614223656445.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:37:04 a. m. - 14/06/2022 10:37:04 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	46-0b-1b-62-c5-a9-90-95-19-ad-a6-da-19-93-b8-f9-cc-32-30-1d-17-73-bc-a2-44-c6-8f-ba-93-af-1f-d1-bc-f1-94-29-c4-ec-4a-63-b0-4d-67-c1-ec-4c-ea-66-02-26-c9-d6-45-c2-74-63-dc-55-95-df-ed-48-8e-59-9f-48-a0-80-c1-e0-6d-d9-97-59-52-d8-78-b9-05-66-5a-7a-1c-e8-4e-2a-53-a9-48-66-06-81-7b-25-a9-15-ec-60-3d-07-e1-48-2c-bb-52-4a-b6-76-1a-14-85-ab-b5-23-b3-60-09-68-d3-ba-1d-43-a7-90-03-9f-3d-3b-28-85-ac-11-7c-6b-89-79-f8-60-69-bc-5f-67-30-fe-45-68-bc-2c-58-ec-80-f0-a0-8e-47-f9-a0-4a-a5-5d-2f-2a-2f-b5-8c-1e-55-7d-5d-b2-47-b6-cf-df-db-5a-20-6e-e2-f8-52-43-58-43-a7-a5-64-cd-9f-ef-d0-e0-63-c7-d4-b0-5a-5c-ff-65-f1-c9-ce-84-d1-e5-ae-0a-84-c6-06-f6-bb-d2-55-91-2e-48-5f-51-d5-b9-13-b6-09-a6-14-6b-7f-96-3b-30-4d-70-df-5c-7b-af-b2-68-98-3b-6d-4e-e7-c0-e6-61-df-70-d8-63-bd-0c-cc-db		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:38:51 a. m. - 14/06/2022 10:38:51 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:38:52 a. m. - 14/06/2022 10:38:52 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637908431321445043
Datos Estampillados:	E1lu7xkNGr7b9I5TKIHqCRwZ0Y=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274520013
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:38:55 a. m. - 14/06/2022 10:38:55 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:35:27 p. m. - 15/06/2022 08:35:27 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	78-17-ec-56-b7-79-fe-a2-14-69-9b-d5-60-b4-e6-5d-7d-d1-07-e7-3b-45-11-80-7b-22-f5-7b-0b-3b-9f-d9-93-62-4f-e6-88-ec-86-c4-53-27-dc-da-c5-ef-4c-71-73-f7-fd-f8-41-3b-53-fd-6a-d0-f2-88-f2-30-54-75-ef-ca-6e-15-17-25-2a-3e-c9-fb-49-32-09-a3-d8-e9-fc-5f-1b-3d-b3-7b-d4-a3-70-8c-36-c1-81-7d-28-ac-ca-89-0c-43-7a-cc-b5-a1-51-64-c3-18-89-65-02-b6-f7-a9-3a-26-2c-d6-3b-05-aa-d9-58-95-de-41-c3-78-76-e8-57-d1-3c-84-66-c3-d8-5a-83-21-77-8e-d3-2b-9d-e4-92-75-cb-39-bf-23-18-97-6d-be-43-64-ed-82-38-e0-ff-1f-0e-da-0f-92-b0-18-8e-c3-51-33-f4-53-74-29-31-cb-b0-31-cd-08-77-c3-85-e2-63-53-63-47-aa-70-8d-ca-ac-fd-dd-1b-0e-69-96-7a-de-4e-47-4f-5e-c4-79-80-ec-56-f9-bb-e7-12-4c-1a-fe-af-70-a5-8a-0e-c4-d8-37-15-c0-65-e7-c3-29-9d-91-82-27-40-16-d3-30-1b-4d-c9-4e-df-60-d1-72-48-40-8c-71-df		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:37:13 p. m. - 15/06/2022 08:37:13 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:37:14 p. m. - 15/06/2022 08:37:14 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274549988
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:37:16 p. m. - 15/06/2022 08:37:16 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637908790342322873		
		Datos Estampillados:	u6CB3cp6J8KhYJG7FcbP2pkqOSs=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
